

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
PALACIO LEGISLATIVO
P R E S E N T E**

Los suscritos **CC. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ Y VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**; la primera, Diputada del Partido Sinaloense de esta LXIII Legislatura, y el último, ciudadano sinaloense, en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 45, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y los artículos 18 fracción I, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, nos permitimos presentar ante esta Soberanía la siguiente:

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 37, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.**

C O N S I D E R A N D O S

I. En atención a lo mandatado por el artículo 45 Fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala que los diputados en la entidad y los ciudadanos sinaloenses, legitimados estamos para presentar iniciativas de ley, con tal carácter así lo estamos ejerciendo;

II. Es función de esa Honorable Sexagésima Tercera Legislatura, revisar el orden jurídico para el estado de Sinaloa, por lo que en atención a ello, nos estamos presentando formalmente con este documento; y

III. El **OBJETO** de la presente iniciativa se endereza a reformar el artículo 37, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, a fin de armonizar la fecha de entrega de los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado y las Leyes de Ingresos de los Municipios, con los plazos de aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Que en tal virtud, resulta necesario proponer esta **REFORMA EL ARTÍCULO 37, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA**. Y someter a su respetable consideración bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto de Egresos de la Federación establece cada año el programa del gasto del gobierno mexicano, en él se describen la cantidad, la forma y el destino de los recursos públicos para cada una de las instituciones de los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), de los tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) y de los organismos autónomos, entre los que se encuentran el Instituto Nacional Electoral y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre otros. Este es uno de los documentos de política pública más importante de un país, pues su contenido refleja las prioridades que se deben atender con los recursos públicos, los cuales siempre son limitados.

Se debe señalar que el Gobierno Federal, con la finalidad de conocer cuánto dinero dispondrá para el gasto público, en qué se gastará y cómo se rendirán cuentas a los ciudadanos sobre ese gasto, lleva a cabo un proceso, llamado Ciclo Presupuestario; el cual se compone de 7 etapas: 1. Planeación, 2. Programación, 3. Presupuestación, 4. Ejercicio y control, 5. Seguimiento, 6. Evaluación, y 7. Rendición de cuentas.

A lo largo de este proceso, del 1° de enero hasta el 31 de diciembre se ejecutan las acciones para las que se designaron recursos con base en calendarios mensuales expedidos para cada dependencia.

Los calendarios se ajustan al proceso de planeación previamente formulado, por lo que las dependencias no gastan sólo por ejercer los recursos que se les aprobaron, sino que existe toda una lógica detrás que deben seguir puntualmente a través de las acciones que ejecutan. Con esto en mente, el control se refiere a no ejercer el gasto de manera arbitraria, sino a promover un gasto eficiente. Es decir, se busca cumplir con las funciones que le corresponden al Gobierno, minimizando los gastos de operación.

De esta manera, uno de los principales objetivos del Gobierno de México es ejercer los recursos de manera eficiente y oportuna, además de generar ahorros que permitan dirigir los recursos liberados a acciones que impacten positivamente en la calidad de vida de las personas.

Cabe destacar que al ser el año 2018, un año de cambio de gobierno, el calendario de aprobación del presupuesto, fue distinto. El Presidente de la República al asumir funciones constitucionales elabora el anteproyecto de iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos. De esta manera, el Paquete Económico es presentado por la nueva Administración ante la Cámara de Diputados, a más tardar el 15 de diciembre.

El proceso de aprobación es sumamente importante, ya que genera los contrapesos necesarios que exige un sistema democrático como el nuestro. Esto quiere decir que el ejercicio de los recursos en nuestro país no es determinado exclusivamente por algún poder o instancia de forma unilateral. En el caso de la Iniciativa de Ley de Ingresos, el proceso de discusión y aprobación involucra tanto a los Diputados como a los Senadores. Los Diputados la examinan y pueden aprobarla o modificarla. Si la aprueban se turna al Senado, y si los Senadores también la aprueban, el Presidente

tiene la obligación de promulgarla, este proceso sin duda se asemeja al ámbito local, donde este proceso debe iniciar una vez que a nivel federal es aprobado dicho asunto.

Para el Partido Sinaloense, el tema del presupuesto constituye un punto clave para promover el desarrollo social y económico en el estado, es por ello que es necesario tener muy claros los procedimientos, instituciones y momentos relevantes antes y después de su aprobación; así como el desarrollo que se da en el contexto nacional, puesto que es aquí el punto de partida para su análisis a nivel local.

Es gracias al presupuesto que los gobiernos pueden implementar las políticas públicas para lograr sus objetivos, siendo el instrumento más importante de un gobierno para resolver los desafíos de avance, responder a las necesidades de la población, garantizar los derechos, redistribuir los ingresos y lograr justicia y equidad.

Por estas consideraciones, esta propuesta de iniciativa se hace pertinente para que, en años en que se da el cambio de poderes a nivel federal, el ejecutivo del estado pueda entregar su propuesta de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos al Congreso del Estado, diez días después de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), con la finalidad de que se tenga un tiempo razonable que les permita presentar la propuesta con base en formulas y montos bien definidos. Es así como se definen cual será el énfasis que se le dará a los principales rubros; sin embargo, el presupuesto de egresos de la federación es la piedra angular para definir los montos que serán asignados. Esto es una práctica reiterada que sucede siempre al término de un sexenio y el inicio de una nueva administración, por lo que se considera necesario subsanar.

En nuestro estado, el ejecutivo en cada cambio de administración federal solicita una prórroga para presentar la iniciativa de ingresos y presupuesto de egresos del estado de Sinaloa, es por ello que en el Partido Sinaloense consideramos de suma

importancia actualizar la legislación vigente en la materia, para establecer los plazos de entrega del presupuesto en los cambios de administración a nivel federal. Pues repercute en el actuar a nivel estado. De esta forma se establecen plazos para un nuevo procedimiento sin descuidar la eficiencia, efectividad y el control presupuestal a los temas más sentidos por la población.

Por lo que estando facultado el Honorable Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y en su Ley Orgánica, se emite el siguiente:

DECRETO NUM. _____

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** el primer párrafo del artículo 37, de la **Constitución Política del Estado de Sinaloa**, para quedar como sigue:

Art. 37. En el primer período ordinario de sesiones, el Congreso se ocupará de analizar, discutir y, en su caso, modificar y aprobar la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado y las Leyes de Ingresos de los Municipios, para lo cual deberán ser presentados los proyectos respectivos a más tardar el último sábado del mes de noviembre de cada año, a efecto de que puedan regir a partir del primero de enero inmediato; **con excepción del año en que haya cambio del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en términos del artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dichos proyectos serán presentados a más tardar diez días después de la fecha en que se aprobara el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.** En tanto no se aprueben las nuevas, se tendrán por prorrogadas las correspondientes al año anterior. En el supuesto de que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado sea prorrogada, el monto de las partidas del presupuesto de egresos correspondientes al pago de obligaciones derivadas de empréstitos y de contratos

de colaboración público privada se ajustará, de manera automática y proporcional, en función de las obligaciones contraídas. El presupuesto de Egresos del Estado deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; así como los organismos autónomos que esta Constitución o las leyes del Estado reconozcan como tales y las entidades de la administración pública estatal y paraestatal.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ley.

A T E N T A M E N T E

Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 05 de diciembre de 2018.

POR EL PARTIDO SINALOENSE



DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ

CIUDADANO SINALOENSE



C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO



Olivia Flores

f - 15:40